

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	S-5	FECHA DE LA INSPECCIÓN	2024-07-05	Presupuesto Participativo 2024-2025
PROYECTO	CONDICIONAMIENTO VIAL EN LA VÍA DE CALLE EL BELEN	UBICACIÓN	GDS	

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>			
1.1 Administración:	Municipio de Quito - Empresa Pública	1.2 Proyección:	Quito - Barahona
1.3 Zona Metropolitana:	Ligero Espeso	1.4 Referencia (Calle/Corredor):	Calle El Belén
1.5 M. Planes (Urbanismo):		1.6 Ubicación:	Calle El Belén
1.7 Alcantarillado/Protección:	SI	1.8 Tipo de Suelo:	SI - Residencial
X: -78.46366    Y: -78.46610		1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ	

<b>2. REQUERIMIENTO</b>			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Estado Público	2.2 Visibilidad:	Infraestructura
2.3 Nombre del requerimiento:	ADQUISICIÓN DE LA CALLE PETER JORDAN EN EL BARRIO EL JORDAN, PARROQUIA GLORIA ANIMA		
Desde:	FINAL DE LA VÍA DE CALLE AGOSTO (BARRIO VISTA HERMOSA)		
Hasta:	CASA FLORE AYALA		

<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	3.2 Tratado vial (APROBADO):	N/A
3.3 Adopción:	N/A	3.4 Red Eléctrica:	N/A
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	3.6 Porcentaje de consolidación:	
Observaciones:		Observaciones:	

3.7 Alcantarillado:	SI	3.8 Agua Potable:	SI
Observaciones:	NO	Observaciones:	NO

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	3.10 Uso de Suelo:	Residencial
Observaciones:	NO	Observaciones:	Residencial

<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>			
<b>5.1 Aspectos Físicos</b>			
5.1.1 Sitio de Intervención:	CALLE EL BELEN	5.1.2 Estado del sitio de intervención:	Bueno
5.1.3 Longitud / Ancho:	10000.00m / 3.00m	5.1.3.1 Estado:	Bueno
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	30000.00m <sup>2</sup>	5.1.3.2 Tipo de Suelo:	SI - Residencial
5.1.5 Detalles y alcance de la intervención:	ADQUISICIÓN DE LA CALLE EL BELEN		

**5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO**

Tomando en consideración que según el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:

\*Art. 477.- Determinación de los efectos para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planificación es responsable con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, según las responsabilidades de determinar los rubros y los cupos se establece el monto asignado a cada parroquia y destinarse para los presupuestos participativos, indicando entre otros criterios a considerar: nivel de vida y posición de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente rector de las estadísticas y censos del país.

\*Art. 478.- De la priorización de gastos: las prioridades de gasto de inversión de la administración central se establecerán en función de las líneas de trabajo del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, vulnerabilidad y cobertura de grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y acceso a los servicios.

El procedimiento de priorización se definirá en el reglamento emitido por parte de la Secretaría de la participación ciudadana; a asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a priorizar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para ser considerados en el presupuesto participativo con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel central y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del nivel organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas. No obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las actas de las sesiones de trabajo, tendrán derecho a voz y voto. Las obras, programas y proyectos priorizados en los trabajos comunitarios se ejecutarán a través de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo consultado correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Sobre la base de la normativa aplicable, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Distritos Municipales Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los recursos presupuestarios asignados a la parroquia.

<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>			
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$176.500,00	COP: \$1.765.000,00

\*Valores referendarios basados en un análisis de precios de mercado (IPM) elaborado por la Empresa Pública Metropolitana de Mantenimiento y Obras Públicas-EPMMOP

<b>6. ANÁLISIS JURÍDICO</b>			

**INDICADORES**

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 126 ordena: "Las instituciones del Estado, las organizaciones descentralizadas, los servicios o sectores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les señala la Constitución y la ley. Tendrán el deber de fundamentar las acciones que cumplan el fin de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CONVENIO MARCA VINO DE GUANAJUATO: LEY FEDERAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar en materia de gestión de la oferta de servicios, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus dependencias, en un proceso permanente de participación de "poder ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en los niveles territoriales de bases comunitarias, comunales, comunales, regionales y estatales y en las organizaciones cívicas de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 7.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio nacional, en el exterior, colectivos, comunales, comunales, comunales y personas naturales, indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubos, y demás formas de organización social, que puedan reconocer libremente las personas en el Ecuador en sus escalones o escalonamientos en el territorio."

**PROF. MARÍA VIVIANA HERRERA RIVERA**

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de desarrollo y/o conservación territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en la formación y reflexión de un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos en situación prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables en cada distrito."

**REGlamento de la Corporación Municipal Año 2010, 055-2012**

**Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:**

La Comisión de Asesoría Jurídica analizará los proyectos de los usuarios de conformidad con los criterios de concurrencia, obras en ejecución, demandas para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos, realizará la revisión y elaboración del informe de última prioridad de las acciones programadas de presupuesto participativo y coordinará según sus competencias la suscripción de los procesos presupuestarios y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTITUTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la estabilidad legal de proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da inicio a la actividad a presencia de la ciudadanía, debido a que esta obra genera una movilidad segura y segura en este sector. No se identificaron problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales de alta vulnerabilidad para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficio años difusos a 500 personas y como impactos 1000.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1



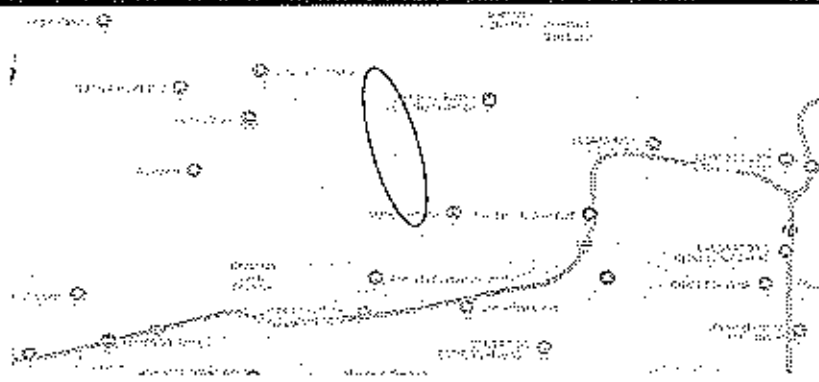
Fotografía 2



Fotografía 3



**9. CROQUIS**



**10. RECOMENDACIONES**

Al momento de realizar el abastecimiento de la calle, se recomienda hacer por lo menos 5 tramos de 200m.


**11. PROPACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:  11.2 No Factible:

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: ANIEL BONILLA ORTIZ  
12.2 Teléfono de contacto: 995330374  
12.3 Dirección: EL TORO CAN  
12.4 Barrio en el que vive: EL TORO CAN

Elaborado por: F Revisado por: F Revisado por: F

		
IG. ALEXANDER DUALE	SRO. MARIA JOSE ESCOBEDO	TROSA. MADIRA CARRERA
TECNICO/A UNIDAD DE OBRA PUBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
		
MSS. RAFAEL BERMEO	MSS. ANA ELIZABETH	SOC. SHARINA CEBERO
DIRECTOR/A ASesorIA JURIDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANIA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	Aprobado por:	
		
	MSS. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	